

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

"GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES" S.A DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **CANCUN, QUINTANA ROO.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131 y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Federal asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta. Se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se somete al estudio del recurso con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 04 de febrero 2021, notificado en fecha 05 del mismo mes y año, la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, solicitó datos y documentos a la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", S.A DE C.V.

II.-Mediante oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, se informó del derecho que tiene la contribuyente de acudir a las oficinas de la autoridad para conocer de hechos y omisiones detectadas durante el procedimiento de fiscalización iniciado, a la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", S.A DE C.V.

III.- Mediante oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, dio a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

IV.- Mediante oficio ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, determinó el crédito fiscal a la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", S.A DE C.V., en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

V.- Con fecha 04 de mayo del 2022, presentó escrito ante la Subdirección Jurídica Zona Norte, la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**" S.A DE C.V., en el que interpone Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio arriba enlistado.

VI.- Una vez analizadas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En el presente agravio en estudio, la recurrente de forma total considera que la resolución recurrida contenida en el oficio con número ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo del 15 de marzo de 2022, debe dejarse sin efecto legal en términos de lo dispuesto por los artículos 132 y 133, fracción V, del Código Fiscal federal, por considerar que se violentó lo previsto en el artículo 16 Constitucional en relación con el diverso artículo 38, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, toda vez que se emitió con insuficiente motivación, por lo que se le deja en estado de indefensión, razón por lo cual se deberá revocar.

Aunado a lo anterior, señala que la falta de motivación se actualiza cuando la autoridad omite darle a conocer al gobernado en el acto administrativo, la razón por la cual se está emitiendo, la insuficiente motivación ocurre cuando la falta de la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

expresión de razones en el acto de autoridad, impiden conocer todos los criterios y parámetros en que se basó la autoridad para determinar las variantes, que si bien le permiten al gobernado defenderse, resultan completamente nulos para tener conocimiento pleno de los elementos considerados por la autoridad en la emisión del acto administrativo, y finalmente la indebida motivación se da cuando las razones que llevaron a la autoridad administrativa a la emisión del acto, ocurrieron de forma distinta a la considerada en la propia resolución, esto es, cuando se basa en una incorrecta apreciación o valoración de los hechos.

Asimismo, afirma que, en la resolución impugnada la autoridad liquidadora se encuentra efectuando la determinación de valor de actos o actividades los cuales se integran por depósitos bancarios por ingresos identificados con comprobantes fiscales digitales, observados de forma equivocada, sin plasmar su razonamiento lógico jurídico que justifique su determinación, es decir, no expresa por qué en principio de cuentas, así como lo que se observó durante el procedimiento de fiscalización, por qué no fue desvirtuado y por qué se concluyó determinar en el acto recurrido un valor de acto o actividades gravados a la tasa del 16%.

Asimismo, la recurrente argumenta que la autoridad revisora empleo como motivación que las facturas se conocieron de la documentación proporcionada por la contribuyente mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021 recibido en auditoría en la misma fecha y año, bajo el folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, sin que sea suficiente para que su acto se considere legalmente motivado, pues la autoridad es omisa en plasmar, si esta recurrente exhibió documentación o información con lo que se justificara que dicho importe ya había sido enterado, si la exhibió el por qué no fue suficiente para desvirtuar las omisiones circunstancias en el oficio de observaciones, así como el por qué consideró determinar ese valor de actos o actividades gravados al 16%.

Por todo lo antes expuesto, afirma que, durante el procedimiento realizado acompañó de forma completa la información y documentación necesaria para acreditar que el importe observado ya se encontraba declarado y enterado en su momento.

Ahora bien, del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente administrativo a nombre de la recurrente, así como de sus argumentos planteados

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

en el presente recurso de revocación, se encuentra que su dicho es equivoco e Infundado.

Lo anterior es así, pues contrario a lo expuesto por la recurrente, puede advertirse de las documentales públicas que forman parte del expediente administrativo, en el que la autoridad fiscalizadora realizó el procedimiento, este se encuentra debidamente, fundado y motivado, en virtud de que de los oficios en los que solicitó la información, así, como de los hechos que fue conociendo, se encuentran debidamente asentados en las actas levantadas, desde el momento en que se dio inicio con la solicitud de datos y documentos requeridos.

Con relación a lo anterior, esta autoridad resolutora observa que en el oficio de observaciones se le dieron a conocer las observaciones determinadas en la revisión mediante oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 28 de octubre de 2021, de la que es visible de las páginas enumeradas de la 7 a la 16, en el que realizó la observación del apartado denominado **VALOR DE ACTOS DETERMINADOS AL 16%**, la autoridad fiscalizadora le informa a la contribuyente se encontró que, del valor de actos o actividades a la tasa del 16% en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** mismos que fueron integrados por depósitos bancarios por ingresos identificados con comprobantes fiscales digitales expedidos por la contribuyente en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y depósitos en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** que se determinan como ingresos presuntos salvo prueba en contrario de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente, cantidades que corresponden a depósitos bancarios por ingresos identificados con comprobantes fiscales digitales expedidos por esta contribuyente.

Asimismo, fue determinado que la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Estado de Quintana Roo corresponde a depósitos bancarios, por ingresos identificados con comprobantes fiscales digitales expedidos por el contribuyente, que se encuentran depositados en los estados de cuenta con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, de Banca Múltiple, grupo Financiero Banorte, cuenta en dólares número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE DEL NORTE, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero BANORTE; todas a nombre de **GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES, S.A DE C.V.**, mismos que cuenta con un comprobante fiscal, tal y como se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	CLIENTE	SUBTOTAL	IVA 16%	PROPINA	SANEAMIENTO	ISEI	TOTAL
ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo								

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE GABINETE
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SPFZN/DAGZNI/1000/X/2021
EXPEDIENTE: GRM-23-00005/2021-CUN
R.F.C.: GIP870318AF8

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Las facturas anteriores se conocieron de la documentación proporcionada por la contribuyente mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021, recibido por esta autoridad en fecha 24 de febrero de 2021 bajo el folio 0563, de conformidad con el artículo 1-B primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020.

De las tablas insertas, mismas que contienen la relación de facturas, la autoridad revisora le manifestó a la hoy recurrente que se conocieron de la documentación proporcionada por la misma, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021 bajo el folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de conformidad con el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2020.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Aunado a lo anterior, en el oficio de observaciones se detalla e informa el valor de actos presuntos, en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** integrada por depósitos bancarios en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y que son determinados como ingresos presuntos salvo en prueba en contrario que se encuentran registrados en la subcuenta contable **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** INTERCOMPAÑIAS.", Así como en el estado de cuenta de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en el mes de febrero de 2020, y por depósitos bancarios no identificados con comprobantes fiscales en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** mismos que detallaron de la siguiente forma:

VALOR DE ACTOS DETERMINADOS PRESUNTOS SALVO PRUEBA	VALOR DE ACTOS DETERMINADOS PRESUNTOS SALVO
ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo	

Misma que fueron integradas de la siguiente forma:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

DEPOSITOS BANCARIOS A INTERCOMPAÑIAS SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA									
ESTADO DE CUENTA					REGISTRO CONTABLE				
PERIODO	BANCO	FECHA	CONCEPTO ESTADO DE CUENTA	DEPÓSITO	FORMA	FECHA	CONCEPTO DE AUXILIO	IMPORTE	CTA CONTABLE
<p>ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo</p>									

Lo anterior, resulta del análisis efectuado a dichos depósitos, en el que la autoridad fiscalizadora conoció que los diferentes conceptos de los mismos son por depósitos de clientes y que se tratan de depósitos de cuenta propia, traspaso cuenta de saldos, mismos traspasos que no se encuentran como retiros en las otras cuentas bancarias a nombre de la contribuyente y que están registrados en la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo INTERCOMPAÑIAS**", como Intercompañías Operadora GIPSA y que no cuentan con documentación comprobatoria como son contrato con su compañía, que permitan verificar el origen de dichos depósitos, por lo que, la autoridad fiscal presume que son ingresos presuntos salvo prueba en contrario.

De igual forma la autoridad fiscalizadora por medio del oficio de observaciones le informó a esta recurrente de los depósitos bancarios no identificados con comprobante fiscal, en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y la forma en que están integrados por **DEPOSITOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS CON COMPROBANTE FISCAL**, y que se encuentran depositados en los estados de cuenta con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria BANSI, S.A de la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la institución bancaria

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A., cuenta en dólares número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A y de la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria MONEX mismo que se detalla a continuación:

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

DEPOSITOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS CON COMPROBANTE FISCAL:

ESTADO DE CUENTA				
PERIODO/2	BANCO	FECHA	CONCEPTO ESTADO DE CUENTA	DEPOSITO
020				
ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo				

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Sigue hasta la página 16 del oficio de observaciones, en el que la autoridad fiscalizadora le detallo a la recurrente que esas cantidades se conocieron de los diferentes conceptos de los depósitos de clientes, de igual forma le indicó que esa autoridad fiscalizadora pudo apreciar de la lectura de diversos depósitos que se trataban de pagos de servicios, depósitos con efectivo, depósitos de pagos múltiples, depósitos que no pueden ser identificados con un comprobante fiscal, motivo por el que la autoridad presume que son ingresos presuntos salvo prueba en contrario, e conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2020.

Con relación a lo antes expuesto, esta recurrente informó que respectó a las observaciones señaladas en el oficio de observaciones, la contribuyente presentó documentación con la que pretendió desvirtuar las observaciones señaladas, con la siguiente información:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Asimismo, la autoridad fiscalizadora resolvió que, con relación a los depósitos bancarios a intercompañías sin documentación, la autoridad fiscalizadora conoció lo siguiente: se conoció respecto de los depósitos bancarios a Intercompañías sin documentación comprobatoria que el origen de los depósitos bancarios a intercompañías por la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y de la documentación aportada por la contribuyente que consisten en contrato de préstamo mercantil celebrado por Grupo Internacional de Promociones" S.A de C.V., con Inmobiliaria Turística del Carmen S.A de C.V., se realizó el análisis de acuerdo a lo siguiente:

Que de la integración de depósitos bancarios a intercompañías si documentación comprobatoria de la cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A se pudo apreciar que solo se pudo identificar un depósito en fecha 28 de febrero de 2020 por la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI,**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo que corresponde a Inmobiliaria Turística del Carmen, S.A de C.V., por lo que la diferencia en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** no pudo identificarse que efectivamente lo haya realizado Inmobiliaria Turística del Carmen, S.A de C.V., por lo que la autoridad emisora del crédito determino que la recurrente no cuenta con documentación comprobatoria como son contrato de intercompañía, que permita identificar quien es su intercompañía, así como los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras, que permitan identificar el origen de dichos depósitos, por lo que la recurrente desvirtuó parcialmente esa observación, quedando como diferencia la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** mismo importe que se considera valor de actos y actividades con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Respecto de las observaciones por depósitos no identificados con comprobante fiscal, la autoridad fiscalizadora le señalo a él hoy recurrente que, de las páginas

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

11 a la 16 del oficio de observaciones, se hizo constar que la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** está integrada por Depósitos Bancarios No identificados con comprobante fiscal, que se encuentran depositados en los estados de cuenta con número, **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria Bansi, S.A de la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución de Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero BANORTE, cuenta en dólares número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución de Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero BANORTE y de la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria MONEX mismos que se detallan.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Por lo que con relación al cuadro anterior, se observa que la autoridad fiscalizadora conoció de la documentación aportada por la contribuyente y que hoy recurre el crédito determinado, que los movimientos corresponden a los depósitos observados en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** a la venta de divisas y no por los depósitos observados en la cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** del banco MONEX que se encuentra en la página 18 del presente oficio.

Así también, la autoridad fiscalizadora concluyó que el origen de los depósitos bancarios no identificados con comprobante fiscal por el banco BANSI número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** por la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y del análisis a la documentación aportada por la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

contribuyente referente a los estados de cuenta de AMERICAN EXPRESS en donde se detallan las transacciones realizadas AMERICAN EXPRESS mismo, en el que se aprecia el monto bruto menos descuento, menos IVA dando el monto neto, mismo monto es traspaso a la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de BANSI, se conoció que guardan relación directa con los estados de cuenta de las cuentas AMERICAN EXPRESS, ya que en los estados de cuenta BANSI se señala el monto neto del depósito realizado a la cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y la documentación soporte de cada uno de los cortes realizados para determinar el depósito realizado, por lo que la contribuyente de la información y documentación proporcionada a la autoridad fiscalizadora logró desvirtuar la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, por lo que parcialmente desvirtuó esta observación, sin embargo quedó como diferencia la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** que se consideró como valor de actos o actividades presuntos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 39 de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Asimismo, en lo que corresponde a los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, la autoridad fiscalizadora de acuerdo al análisis de la información y documentación aportada en el plazo del oficio de observaciones, concluyó que mediante el escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, presentado por la contribuyente **GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES, S,A DE C.V.**, con el número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, ante la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Norte, de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el que aportó información y documentación desvirtuó parcialmente el oficio de observaciones de fecha 28 de Octubre de 2021, como es la cantidad de **ELIMINADO:**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cantidades que se encuentran descritas en la siguiente tabla;

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Por todo lo antes expuesto, la autoridad fiscalizadora emitió la determinación del crédito Fiscal debidamente fundada y motivada, pues como se puede observar, en todo momento le dieron a conocer tanto el fundamento como los motivos por el que se determinó el crédito fiscal recurrido, como se advierte en el oficio ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, que después de realizar el análisis a la información y documentación aportada por la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", **S.A DE C.V.**, por conducto de su representante legal, solo logró desvirtuar de forma parcial el valor de actos o actividades al 16% observado en el oficio de observaciones en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y de esta cantidad desvirtuó la cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo quedando el valor de actos o actividades al 16% en cantidad de ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo como presuntos al no ser desvirtuados por la hoy recurrente.

SEGUNDO.- En el presente punto que se atiende, la recurrente manifiesta de forma medular que la resolución que impugna es ilegal, por lo que se debe dejar sin efectos la resolución impugnada en términos del artículo 132 y 133, primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal Federal, al encontrarse indebidamente motivada en

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

contravención al artículo 38, fracción V, del mismo código, en virtud de que la autoridad liquidadora valoró de forma incorrecta la documentación ofertada como pruebas, determinando de forma equívoca como valor de los actos o actividades presuntos gravados a la tasa del 16%, derivado de depósitos bancarios no identificados con comprobante fiscal por el importe **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, cuando se acreditó que tal cantidad fue declarada y enterada en la respectiva declaración, sin que se trate de ingresos los depósitos en moneda nacional por la venta de divisas, por lo que, su actuar no se encuentra ajustada a derecho debiéndose por consecuencia revocar el acto recurrido.

Asimismo, señala que la resolución impugnada en el que la autoridad liquidadora se encuentra efectuando la determinación de forma equívoca como valor de actos o actividades presuntos gravados a la tasa del 16%, derivado de depósitos bancarios no identificados con comprobante fiscal por el importe de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, pero esta contribuyente acreditó que tal cantidad fue declarada en la declaración mensual de febrero de 2020, presentada a través del portal del Servicio de Administración Tributaria.

Por lo antes expuesto, considera la recurrente que existe una indebida motivación de la resolución recurrida, pues contrario a lo considerado por parte de la autoridad, esta recurrente acreditó el importe **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, por no ser ingresos por la actividad realizada, como erróneamente se determinó en agravio de la recurrente, lo que se acreditará en el presente recurso de revocación, de acuerdo a las pruebas documentales correspondientes.

Aunado a lo anterior, sostiene que la autoridad de manera indebida consideró que no se aportó la documentación que acredite su dicho, ya que desde su perspectiva, de dicha documentación se conoció que la relación de operaciones de venta de dólares y las cantidades resaltadas en los estados de cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** y **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra.**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de Banorte y ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de Monex, no pertenecen a los depósitos observados, situación que deja en estado de indefensión a esta recurrente, en virtud de que, contrario a su dicho la misma fue declarada de forma correcta.

Del estudio que se hace al **AGRAVIO** marcado como **SEGUNDO**, así como del expediente administrativo a nombre de la misma, se encuentra que el dicho de la recurrente es Equivocó e Infundado.

Lo anterior es así, pues como ya lo ha determinado la autoridad fiscalizadora mediante oficio *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,* de fecha 15 de marzo de 2022, en el que determinó que esta recurrente no desvirtuó los hechos u omisiones detectados e informados en el oficio de observaciones de los depósitos bancarios no identificados con comprobante fiscal en cantidad de *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,* integrados por depósitos no identificados en los estados de cuenta de la cuenta con número *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo* de la Institución Bancaria BANSI, S.A, la cuenta número *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo* de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero BANORTE, cuenta en dólares número *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo* de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE y de la cuenta número *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos*

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de la Institución Bancaria MONEX, y que mediante oficio de fecha 26 de noviembre del año 2021, este recurrente desvirtuó la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** correspondiente a la cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria BANSI, S.A.

Por lo anterior, esta **contribuyente "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES" S.A DE C.V.**, desvirtuó de forma parcial las observaciones determinadas en el oficio de observaciones de fecha 28 de octubre del 2021, por lo que la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** correspondiente a la cuenta **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución Bancaria BANSI, S.A., corresponden a las transacciones realizadas en AMERICAN EXPRESS, en el que se aprecia el monto bruto menos descuento, menos IVA dando el monto neto, mismo monto que es traspasado a la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** citada en párrafos precedentes, y que guardan relación directa con los estados de cuenta de AMERICAN EXPRESS, asimismo presenta información que soporta los depósitos realizados, sin embargo, no desvirtuó con pruebas fehacientes la cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, mismos que se considera valor de actos o actividades presuntos salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Por ello, contrario a lo argüido por la recurrente, se puede advertir que de la información presentada por la misma durante el procedimiento realizado de la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

revisión de gabinete, como de las pruebas presentadas en el recurso de revocación, así como la denominada prueba pericial es de manifestarse que no le asiste la razón; en virtud de que del análisis y revisión al dictamen pericial, es de señalarse que si bien es cierto el cuestionario que soporta el dictamen pericial relata el procedimiento mediante el cual la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", S.A DE C.V., por los servicios de hotel prestados, determina y registra sus ingresos, y posteriormente le suma el efecto neto de los saldos de sus cuentas contables número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada **ANTICIPO DE CLIENTES** y número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** denominada **HUESPEDES**, con lo cual llega al valor de actos o actividades gravados, también lo es, que el perito tuvo a la vista los estados de cuenta bancarios de la contribuyente de la cuenta número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORESTE, S.A** de la institución de banca múltiple, grupo financiero **BANORTE**, cuenta en dólares número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A** de la institución de Banca múltiple, grupo Financiero **BANORTE**, y de la cuenta en dólares número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de la Institución bancaria **MONEX.**, de la Institución de Banca Múltiple; todas a nombre de **GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES , S.A DE C.V.**, de cuyos depósitos la autoridad determinó diferencias entre el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% declarado por la contribuyente y el determinado por la autoridad por el mes de febrero de 2020, después de la valoración efectuada a pruebas y argumentos presentados por la contribuyente dentro de los plazos legales otorgados resultando lo siguiente:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

El valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 16%, por el mes de febrero de 2020, determinados en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** el cual se integra de la siguiente manera:

FEBRERO DE 2020 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS A LA TASA DEL 16% **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS A LA TASA DEL 16% DESPUES DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA CONTRIBUYENTE **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** por lo que existe una diferencia de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

Ahora bien, respecto del valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, por depósitos bancarios identificados con sus comprobantes fiscales en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** esta autoridad los determinó como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, con fundamento en lo establecido en el artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, que establece que en la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, en relación con el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor agregado que señala que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciben efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les asigne, o bien, cuando el interés acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Respecto del valor de actos o actividades determinados a la tasa del 16% presuntos salvo prueba en contrario por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** respecto de dichos depósitos, no se pudieron identificar con los registros de la contabilidad ni la contribuyente se manifestó respecto a dichos depósitos ni presentó pruebas o argumentos para desvirtuarlos dentro del plazo de veinte días otorgado a partir de que surtió efectos la notificación del oficio de observaciones por lo que estos se determinaron como valor de actos o actividades a la tasa del 16% presuntos a salvo prueba en contrario por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad con fundamento en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece que para la comprobación del valor de actos o actividades por lo que se deba pagar contribuciones, las autoridades fiscales, presumirán salvo prueba en contrario que los depósitos en cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se debe pagar contribuciones, lo anterior en relación con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al valor Agregado que señala que el importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades se aplicará la tasa de impuesto que corresponda.

Por todo lo anterior, se concluye que el dictamen pericial elaborado por la perito **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** solo se pronuncia respecto de un procedimiento para la obtención del valor de actos o actividades de la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", S.A DE C.V., pero no así del valor de actos o actividades gravado a la tasa del 16% declarado por la contribuyente de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en el mes de febrero de 2020 y mucho menos respecto del valor de actos o actividades gravado a la tasa del 16% determinado por esta autoridad en base a depósitos bancarios en cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

persistiendo la diferencia observada y liquidada por el mes de febrero de 2020, mediante el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en relación a la auditoría practicada a la contribuyente "**GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES**", S.A DE C.V., controlada con el número de orden **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con apoyo en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 fracción II del Código Fiscal Federal, esta autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la resolución contenida en el oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** de fecha 15 de marzo del 2022, en el que determina en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** emitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, correspondiente al Impuesto del Valor Agregado del mes de febrero del periodo fiscal del 2020, lo anterior por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 2, 58-1, 58-2 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **30 días hábiles** siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/235/VII/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-06/2022

RECURRENTE: "GRUPO INTERNACIONAL DE PROMOCIONES", S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 20 de Julio de 2022.

"2022 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. LAMBERTO NAVA HERNÁNDEZ

C.C.P.- MINUTARIO
LNH/JVZE/VVT.